

Juan de Dios Maldonado Codoñer 69
y cumplida. sin faltas Cosa alguna 376

y que en ello ni en parte de ello, impedimento o
alguno no os pongan ni consenta poner
que por la presente os recibis y por
recibido a dicho oficio y al uso y exercicio del
y os doy, facultad para le dar, y exercer, caso
que por los referidos o alguno de ellos, a el no sea

Admitido y llamado, os hago Conquerir
tenoais otro de lo mismo ni suaduxia da
do en Sevilla a quatro de Mayo de

mil setecientos y siete = Yo el Rey

Andrés Arzobispo de Valencia = Juan

de Castilla = Juan de Blasco de Oro

de Juan de Castellan = El Rey
s. de su exercicio por su m. de su m.

Ante. Tomero. Don el Chanciller Mayor
Juan de Ant. Tomero =

Copia de este traslado con el articulo original que bolu a dar
yegar a dicho don Augustin Tomero y a el me tenito ser fue
de ello doy el pres. en Castayra en veintey tres de Mayo
año de mil seiscientos y veinte y nueve

[Large decorative signature]
Juan Maldonado

